CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, PROFESORA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES; SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA SEMUJERES"** que:

I.1. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción XV y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. La Profesora María Esther Rodríguez Hernández, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, conforme al Nombramiento expedido a su favor, por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de octubre de 2025, donde ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones II, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 1031, Barrio San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"EL AYUNTAMIENTO"**, que:

II.1. Es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

II.2. Los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento, de

conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica citada, los Bandos municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.3. La Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional, de Cuautitlán, Estado de México, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el siguiente Convenio en términos del artículo 128 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en términos del Acuerdo aprobado del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de fecha 01 de Enero del 2025, previamente instalado, a través del cual se otorga la facultad para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento.

II.4. El Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para concurrir a la celebración del presente Convenio, en términos de su Nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuautitlán, México y de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el diverso 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso Reyes, S/N, Fracc. Santa María, C.P. 54820, municipio de Cuautitlán, Estado de México.

III. De **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones que permitan el establecer las bases de colaboración y coordinación.

III.3. Este Convenio, no amplia, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

III.4. El presente Convenio, no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Estrategia de Atención Integral del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), mediante la instalación y operación de un Centro de Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres, en el territorio municipal, en adelante denominado como **"Centro LIBRE"**; a través del cual se brinden servicios de atención integral que promuevan los derechos, la autonomía económica, empoderamiento y liderazgo de las mujeres.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Derivado de la Cláusula que antecede, **"EL MUNICIPIO"** otorga a **"LA SEMUJERES"** en forma gratuita, la posesión parcial de tres oficinas que se encuentran al interior del Centro Social de Rancho San Blas, ubicado en Boulevard Rancho San Blas Manzana 01, Lote 1, Rancho San Blas, Código Postal 54870, Cuautitlán, Estado de México.

En consecuencia, **"LA SEMUJERES";** recibe material y jurídicamente la posesión parcial del bien inmueble, la cual será ejercida durante la vigencia estipulada en el presente instrumento, obligándose a no arrendar, subarrendar, ceder o transferir el uso a terceros por ningún motivo, reconociendo que **"EL AYUNTAMIENTO";** es quien tiene y ejerce la propiedad plena.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMUJERES"

I. Mantener en buenas condiciones el bien inmueble señalado en la Cláusula que antecede, así como supervisar a su personal a su cargo.

II. Instalar y operar el **"Centro LIBRE**, para ofrecer los siguientes servicios:

 a) Fortalecimiento de las redes comunitarias;
 b) Impulso del cambio cultural y prevención de las violencias y;
 c) Asesoría jurídica, psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres.

III. Contratar los servicios profesionales de las siguientes personas para:

 a) Coordinar la ejecución del proyecto en la Entidad Federativa;
 b) Brindar apoyo para la supervisión del funcionamiento del **"Centro LIBRE"** y;
 c) Apoyar las funciones de tipo administrativo.

Bajo ese entendido, corresponde a **"LA SEMUJERES";** designar al personal encargado de la operatividad del **"Centro LIBRE"**, mismo que prestará sus servicios los días hábiles del año, de 9:00 a 18:00 horas, exceptuando el periodo que comprende del 21 al 31 de diciembre de 2026, toda vez que las actividades del programa PAIBIM, finalizan hasta el último día del año en curso, permaneciendo en todo momento bajo la atención de dicho capital humano, lo anterior sin que **"EL AYUNTAMIENTO";** pueda ejercer facultad alguna de intervención en su operación o administración.

III. Destinar recursos a la oferta de actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación, dirigidas a las mujeres usuarias del **"Centro LIBRE"**.

IV. Dirigir los recursos para capacitación del personal operativo del **"Centro LIBRE"**;

V. Adquirir equipo y mobiliario, materiales y útiles de enseñanza para uso exclusivo del **"Centro LIBRE"** debiendo llevarse un inventario actualizado y supervisado conforme a las disposiciones administrativas y de control patrimonial aplicables. Y;

VI. Designar los gastos de operación para la coordinación y el seguimiento del proyecto.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

I. Garantizar que el bien inmueble destinado a la operación del **"Centro LIBRE"**, cumpla con las condiciones adecuadas de infraestructura y accesibilidad, de manera que se propicie un entorno óptimo para la atención de las personas usuarias y se mantengan los estándares de calidad establecidos para sus servicios.

II. Cubrir en tiempo y forma los gastos para el mantenimiento y conservación de las instalaciones del **"Centro LIBRE"**, además de las reparaciones preventivas o correctivas y los servicios contratados para su buen funcionamiento, tales como sanitarios, agua, internet, luz y/o cualquier otro servicio que resulte necesario para dicho fin;

III. Ejecutar las gestiones indispensables para que el **"Centro LIBRE"**, cuente con presencia de personal de seguridad pública a efecto de garantizar protección a todas las personas que se encuentren en dicho espacio;

IV. Informar a **"LA SEMUJERES"**, con treinta días hábiles de anticipación, mediante oficio, en casos extraordinarios en los que por causas de fuerza mayor se deba reubicar el **"Centro LIBRE"**, y realizar la debida justificación, así como incluir el domicilio completo de donde será reubicado y las características del bien inmueble, para asegurar con ello una reinstalación óptima. Dicho escrito formará parte integral del presente instrumento como Anexo, a efecto de garantizar la continuidad ininterrumpida de las atenciones dirigidas a las personas usuarias del **"Centro LIBRE"**.

V. Apegarse a lo establecido en el Manual de Identidad establecido por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, mediante el cual se estipula los elementos visuales, de diseño e identidad de los inmuebles y/o espacios que ocupen las instalaciones del **"Centro LIBRE"**; y todo lo relacionado con la difusión y comunicación social del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, para el ejercicio 2026, con el objeto de que sean identificados por la ciudadanía.

VI. Coadyuvar con **"LA SEMUJERES"**, en todo lo que resulte necesario para lograr el objetivo del presente Convenio.

QUINTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES"

Para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"**; señalan como personas servidoras públicas responsables a:

I. Por **"LA SEMUJERES"**.

Nombre: Mtra. Lucina Vargas Jaramillo.
Cargo: Directora General de Igualdad Sustantiva.
Teléfono: 7229342700 ext.: 82726.
Dirección: Av. Miguel Hidalgo Pte. 1031, Barrio de San Bernardino, 50080 Toluca de Lerdo, México.
Correo electrónico: dgis.semujeres@edomex.gob.mx.

II. Por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Nombre: Lcda. Galia Amaranta Contreras García.
Cargo: Directora de la Mujer y la Juventud.
Teléfono: 55 26020 7800 ext. 145.
Dirección: Alfonso Reyes s/n, Fracc, Santa María, 54820 Cuautitlán, Estado de México.
Correo electrónico: mujer2527@cuautitlan.gob.mx.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"**, acuerdan que las personas enlaces podrán a su vez, designar a las personas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, les suplan en sus ausencias.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", reconocen y aceptan, que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio de Coordinación, o de las actividades que se generen con motivo de la celebración y ejecución del mismo, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabado o almacenado en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratado de forma confidencial, excepto aquella que deba considerare como pública; en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES"; convienen en que el personal contratado por cada una de éstas, para el cumplimiento del presente instrumento; se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia de este convenio, empezará a surtir efectos retroactivamente del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES"; convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico, en cualquier momento, siempre y cuando se suscriba el documento correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES"; tomarán las medidas pertinentes para evitar perjuicios a terceros. Este Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación, a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
II. Por caso fortuito o de fuerza mayor;

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES"; convienen que el presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, **"LAS PARTES"**; se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS EJEMPLARES ÚTILES POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, CORRESPONDIENDO UN ORIGINAL A CADA UNA DE ELLAS, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por "LA SEMUJERES"

PROFESORA
MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LICENCIADA
JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO
ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE LIBERTAD, IGUALDAD, BIENESTAR, REDES Y EMANCIPACIÓN PARA LAS MUJERES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES (PAIBIM), PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO; EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.